

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ILES
CONCEJO MUNICIPAL

Acuerdo N°027
(Noviembre 27 de 2012)

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
GASTOS DEL MUNICIPIO DE ILES NARIÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL
DE 2013**

DEBATE Y APROBACIÓN DE LA COMISIÓN 21 DE noviembre DE 2012
DEBATE Y APROBACIÓN EN PLENARIA 27 DE noviembre DE 2012


VANNESA ROMO
Secretaria – Concejo Municipal

CONSTANCIA DE REMISIÓN

En la fecha remito al señor Alcalde Municipal el acuerdo N° 027 del 27 de noviembre 2012

Consta de veintinueve (29) folios

En constancia se firma en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2012


VANNESA ROMO
Secretaria – Concejo Municipal

2do
enno 21. 2012
[Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ILES
CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO No. 27
(27 de noviembre de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL MUNICIPIO DE ILES NARIÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ILES NARIÑO,
en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en
el Art. 313 numeral 5° de la Constitución Política, Art. 32 numeral 10 de la ley 136 de
1994, Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, ley 617 de 2000, ley 715 de 2001,
1176 de 2007, Ley 1176 de 2007, Ley 819 de 2003 y la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Fijase el computo de Rentas e Ingresos del Municipio de Iles
Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1°) de enero y el treinta y
uno (31) de diciembre del año dos mil trece (2013), en la suma de **CINCO MIL
OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE
MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M.L. (\$5.842.419.127,00)**, de acuerdo al
siguiente detalle:

PRIMERA PARTE

INGRESOS



DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ILES
CONCEJO MUNICIPAL

CODIGO	DETALLE	APROPIADO
1	INGRESOS TOTALES	5.842.419.127
11	ADMINISTRACION CENTRAL	2.948.572.166
111	INGRESOS CORRIENTES	2.948.572.166
1111	TRIBUTARIOS	195.450.000
11113	Impuesto Predial unificado	77.000.000
111131	Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	40.000.000
111132	Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	5.000.000
111135	Participación con destino Ambiental Vigencia Actual	30.000.000
111136	Participación con destino Ambiental Vigencias Anteriores	2.000.000
11115	Impuesto de Industria y Comercio	3.000.000
111151	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	2.000.000
111152	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia anterior	1.000.000
11116	Avisos y Tableros	450.000
111161	Avisos y tableros vigencia actual	300.000
111162	Avisos y tableros vigencias anteriores	150.000
111125	Sobretasa Bomberil	1.000.000
111126	Sobretasa a la Gasolina	85.000.000
111128	Estampillas	19.000.000
1111281	Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	5.000.000
1111284	Pro Cultura	5.000.000
1111288	Estampillas Pro Universidades Públicas	9.000.000
111130	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	10.000.000
1112	NO TRIBUTARIOS	2.753.122.167
11121	Tasas y Derechos	9.200.000
111213	Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas	200.000
1112111	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	0
11121116	Juegos de apuestas en eventos deportivos, gallísticos, caninos y similares	0
1112112	Otras Tasas (desagregar o especificar)	9.000.000
11121121	Registro de certificados, paz y salvo y constancias	1.000.000


 DEPARTAMENTO DE NARIÑO
 MUNICIPIO DE ILES
 CONCEJO MUNICIPAL

4

11121122	plaza de mercado y ferias	8.000.000
11122	Multas y sanciones	0
111221	Tránsito y Transporte	0
111223	Multas de Control Disciplinario	0
11124	Venta de bienes y servicios	0
112410	Otros Ingresos de venta de Bienes y Servicios diferente a la venta de activos	0
11124101	Otros	0
11125	Rentas contractuales	1.200.000
111251	Arrendamientos	1.200.000
111252	Alquiler de maquinaria y equipos	0
111253	Otras Rentas Contractuales	0
11126	TRASFERENCIAS	2.742.722.167
111261	Transferencias para Funcionamiento	754.104.895
1112611	Del Nivel Nacional	750.104.895
11126111	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5 y 6	750.104.895
1112612	Del Nivel Departamental	4.000.000
11126121	De vehículos Automotores	4.000.000
11126122	Deguello ganado mayor (En los términos que lo defina la Ordenanza)	0
111262	Trasferencias para Inversión	1.988.617.272
1112621	Del Nivel Nacional	1.981.117.272
11126211	Sistema General de Participaciones	1.981.117.272
111262111	Sistema General de Participaciones -Educación	345.241.494
1112621114	S. G. P. Educación -Recursos de calidad	345.241.494
11126211141	Calidad por matrícula	222.469.494
11126211142	Calidad por Gratuidad	122.772.000
111262114	Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar	48.857.760
111262115	Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	481.206.292
111262116	S.G.P. Por crecimiento de la economía	0
1112621161	Primera Infancia	0
1112621162	Educación	0
111262117	Sistema General Forzosa Inversión de	1.105.811.726


 DEPARTAMENTO DE NARIÑO
 MUNICIPIO DE ILES
 CONCEJO MUNICIPAL

5

Participación Propósito General		
1112621171	Deporte	69.232.999
1112621172	Cultura	51.924.747
1.112.621.174	Resto libre inversión (incluye recursos libre inversión menores de 25.0000 Habitantes)	984.653.980
11126218	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	0
111262181	En Salud	0
111262182	En Educación	0
111262183	En otros sectores	0
1112622	Del Nivel Departamental	7.500.000
11126224	Otras Transferencias del Nivel Departamental para inversión	7.500.000
11126224	Impuesto a los Cigarrillos (Ley 1289 de 2009)	7.500.000
11127	Otros Ingresos No Tributarios	0
111273	Otros	0
112	INGRESOS DE CAPITAL	0
1121	Cofinanciación	0
11211	Cofinanciación nacional - nivel central	0
112112	Programas de Educación	0
112113	Programas de Agua potable y saneamiento básico	0
112114	Programas de Infraestructura	0
112115	Programas Otros Sectores	0
11212	Cofinanciación DEPARTAMENTAL - nivel central	0
112122	Programas de Educación	0
112123	Programas de Agua potable y saneamiento básico	0
112124	Programas de Infraestructura	0
112125	Programas Otros Sectores	0
1124	RECURSOS DE CREDITO	0
11241	Interno	0
112414	Banca Comercial Pública	0
112415	Banca Comercial Privada	0
1126	Recursos del balance	0
11263	Recursos que financian reservas presupuestales excepcionales (Ley 819/2003)	0



DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ILES
CONCEJO MUNICIPAL

112631	Recursos de libre destinación	0
112631	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	0
1126321	Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	0
11263211	Recursos de forzosa inversión - Educación	0
11263213	Recursos de forzosa inversión - Alimentación Escolar	0
11263217	Recursos de forzosa inversión Propósito general	0
1126322	Regalías y compensaciones	0
1126323	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	0
1128	Rendimientos por operaciones financieras	0
11281	Provenientes de Recursos Libre destinación	0
11282	Provenientes de Recursos con destinación específica	0
112821	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica	0
1128211	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Educación	0
1128213	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Alimentación Escolar	0
1128215	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Agua potable y saneamiento básico	0
1128217	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	0
112823	Otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	0
12	FONDO LOCAL DE SALUD	2.893.846.961
121	REGIMEN SUBSIDIADO	2.741.900.836
1212	INGRESOS CORRIENTES	2.741.400.836
12126	NO TRIBUTARIOS	2.741.400.836
121261	Transferencias para Funcionamiento	15.600.000
1212611	Del Nivel Nacional	15.600.000
11126111	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5 y 6	15.600.000
121262	Trasferencias para Inversión	2.725.800.836
1212621	Del Nivel Nacional	2.535.327.662
12126211	Sistema General de Participaciones	1.212.075.740


 DEPARTAMENTO DE NARIÑO
 MUNICIPIO DE ILES
 CONCEJO MUNICIPAL

7.

121262112	Sistema General de Participaciones -Salud-	1.172.075.740
1212621121	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	1.172.075.740
12126211211	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad	1.172.075.740
12126211212	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Ampliación Cobertura	0
121262117	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	40.000.000
1.212.621.174	Resto libre inversión (incluye recursos libre inversión menores de 25.0000 Habitantes)	40.000.000
12126212	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	1.309.751.921
12126214	Empresa Territorial para la Salud -ETESA -75 %- Inversión en salud, Art.. 60 de la ley 715/2001	13.500.000
1212625	Departamental	103.045.581
12126251	Instituto Departamental de Salud de Nariño	103.045.581
1212626	Sector Privado	87.427.593
12126261	Caja de Compensación Familiar	87.427.593
1213	INGRESOS DE CAPITAL	500.000
12136	Recursos del balance	0
121362	Superávit Fiscal	0
1213621	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	0
12136212	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	0
121362121	Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	0
1213621212	Recursos de forzosa inversión - Salud	0
12136212121	Recursos de forzosa inversión - Salud: Régimen Subsidiado	0
12138	Rendimientos por operaciones financieras Provenientes de Recursos con destinación específica	500.000
121382	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud	500.000
12138212	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud	500.000
121382121	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud: Régimen Subsidiado	500.000
122	SALUD PUBLICA	41.799.659
1222	NO TRIBUTARIOS	41.499.659


 DEPARTAMENTO DE NARIÑO
 MUNICIPIO DE ILES
 CONCEJO MUNICIPAL

12226	TRASFERENCIAS	41.499.659
122262	Trasferencias para Inversión	41.499.659
1222621	Del Nivel Nacional	41.499.659
12226211	Sistema General de Participaciones	41.499.659
122262112	Sistema General de Participaciones -Salud-	41.499.659
1222621122	S. G. P. Salud - Salud Publica	41.499.659
1226	Recursos del balance	0
12262	Superávit Fiscal	0
122621	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	0
1226212	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	0
12262121	Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	0
122621212	Recursos de forzosa inversión - Salud	0
1226212122	Recursos de forzosa inversión - Salud: Pública	0
1228	Rendimientos por operaciones financieras	300.000
12282	Provenientes de Recursos con destinación específica	300.000
12282212	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud	300.000
12282122	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud: Pública	300.000
123	ATENCION A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA	29.538.131
1232	NO TRIBUTARIOS	29.538.131
12326	TRASFERENCIAS	29.538.131
123262	Trasferencias para Inversión	29.538.131
1232621	Del Nivel Nacional	29.538.131
12326211	Sistema General de Participaciones	29.538.131
123262112	Sistema General de Participaciones -Salud-	29.538.131
1232621123	SGP Salud - Complemento prestación de servicios a población pobre no afiliada	1.486.729
1232621124	SGP Salud - Aportes Patronales (Municipios certificados)	28.051.402
1238	Rendimientos por operaciones financieras	0


 DEPARTAMENTO DE NARIÑO
 MUNICIPIO DE ILES
 CONCEJO MUNICIPAL

12382	Provenientes de Recursos con destinación específica	0
1238212	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud	0
12382123	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud: Población pobre no asegurada	0
124	OTROS GASTOS EN SALUD	80.608.335
1242	NO TRIBUTARIOS	80.408.335
12426	TRASFERENCIAS	80.408.335
124261	Transferencias para Funcionamiento	80.408.335
1242611	Del Nivel Nacional	80.408.335
12426111	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5 y 6	75.908.335
12426112	Empresa Territorial para la salud ETESA (máximo el 25 % en los términos del Art. 60 de la Ley 715)	4.500.000
1248	Rendimientos por operaciones financieras	200.000
12482	Provenientes de Recursos con destinación específica	200.000
124823	Provenientes de Otros Recursos con destinación Específica diferentes a SGP	200.000
1248231	Provenientes de Recursos Otros Gastos en Salud	200.000



ARTICULO SEGUNDO.- Fijase el Presupuesto de Gastos del Municipio de Iles Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año trece (2013), en la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M.L. (\$5.842.419.127,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

**SEGUNDA PARTE
GASTOS**

CODIGO	DETALLE	APROPIADO
	GASTOS TOTALES	5.842.419.127
I	ADMINISTRACION CENTRAL	2.948.572.167
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	716.339.095
1	SECCION N° 010 CONCEJO MUNICIPAL	92.805.815
A	Gastos de Funcionamiento	92.805.815
2	SECCION N° 020 PERSONERIA MUNICIPAL	88.405.200
A	Gastos de Funcionamiento	88.405.200
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	535.128.080
3	SECCION N° 030 ALCADIA MUNICIPAL	535.128.080
A	Gastos de Funcionamiento	535.128.080
B	SERVICIO DE LA DEUDA	0
C	INVERSION	2.232.233.073
C1	INVERSION LIBRE CON RECURSOS PROPIOS	222.615.800
5	PROGRAMA CULTURA	20.776.848
5,1	Sub Programa Fomento y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	20.776.848
9	PROGRAMA TRANSPORTE	74.225.600

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ILES
CONCEJO MUNICIPAL

9,4	Sub Programa Mantenimiento Vial Municipal	74.225.600
14	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	15.776.928
14.13	Sub Programa Familias en Acción	15.776.928
17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	111.836.424
17,2	Sub Programa Fortalecimiento de la Gestión Administrativa Municipal	96.836.424
17,5	Subprograma Acuerdos de Pago de Pasivos	15.000.000
25	SERVICIO DE LA DEUDA	0
25.1.1	Sub Programa Servicio de la Deuda	0
C2	INVERSION FORZOSA CON RECURSOS DEL SGP.	1.981.117.273
1	Programa EDUCACION	394.099.254
1,2	Sub Programa Calidad Educativa	222.469.494
1.2.10	Sub Programa Alimentación Escolar	48.857.760
1,3	Subprograma Otros Gastos en Educación	122.772.000
1,7	Sub Programa Atención a la primera Infancia	0
3	PROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	481.206.293
3.10	Subprograma Servicio de Acueducto	161.680.944
3.11	Subprograma Servicio de Alcantarillado	97.957.148
3.12	Subprograma Servicio de Aseo	51.500.000
3.13	Subprograma Transferencias para el Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico	170.068.201
4	PROGRAMA DEPORTE	69.232.999
4,1	Sub Programa Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	50.000.000
4,2	Sub Programa Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de Escenarios Deportivos y Recreativos	14.232.999
4,3	Subprograma Dotación de Escenarios Deportivos e Implementos para la práctica del Deporte	5.000.000
5	PROGRAMA CULTURA	51.924.747
5,1	Sub Programa Fomento y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	25.716.323
5,3	Sub Programa Protección del Patrimonio Cultural	2.000.000
5,7	Sub Programa Dotación de Infraestructura Artística y Cultural	17.000.000
5,8	Sub Programa Instructores contratados para Bandas Musicales	7.208.424
	LIBRE INVERSION OTROS SECTORES	984.653.980
1	Programa EDUCACION	64.070.639
1,2	Sub Programa Calidad Educativa	64.070.639

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ILES
CONCEJO MUNICIPAL

5	PROGRAMA CULTURA	55.000.000
5,1	Sub Programa Fomento y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	55.000.000
6	PROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS	36.000.000
6,1	Sub Programa Alumbrado Público	36.000.000
7	PROGRAMA VIVIENDA	20.000.000
7,3	Sub Programa Vivienda Urbana y Rural	20.000.000
8	PROGRAMA AGROPECUARIO	103.440.000
8,3	Subprograma Construcción y Mantenimiento de Distritos de Riego y Adecuación de Tierras	20.000.000
8,5	Subprograma Asistencia Técnica Rural	40.000.000
8,6	Sub Programa Asistencia Técnica Agropecuaria Directa Rural	43.440.000
9	PROGRAMA TRANSPORTE	135.852.286
9,2	Sub Programa Mejoramiento de Vías Municipales	68.643.862
9,3	Sub Programa Rehabilitación de Vías Municipales	20.000.000
9,4	Sub Programa de Mantenimiento de la Red Vial Municipal	47.208.424
10	PROGRAMA AMBIENTAL	45.000.000
10,1	Sub Programa Adquisición de Areas de Interes para Acueductos Municipales	45.000.000
12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	30.000.000
12,16	Sub Programa Prevención y Atención de Desastres	30.000.000
14	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	93.508.696
14,2	Subprograma Protección Integral a la Niñez	3.000.000
14,3	Subprograma Protección Integral a la Adolescencia	6.000.000
14,4	Subprograma de Atención y Apoyo al Adulto Mayor	15.000.000
14,1	Subprograma Atención Integral a la Primera Infancia	29.833.696
14,6	Subprograma Atención y Apoyo a la población desplazada por la violencia	24.675.000
14,7	Subprograma de Discapacidad	5.000.000
14,8	Subprograma de Atención y Apoyo a los Cabildos Indígenas	10.000.000
15	EQUIPAMIENTO	21.945.120
15,5	Sub Programa de Mejoramiento y Mantenimiento de Plazas de Mercado, Mataderos, Cementerios y Mobiliarios de Espacio Público	21.945.120
16	DESARROLLO COMUNITARIO	9.000.000
16,1	Sub Programa Proyectos encaminados al desarrollo de la comunidad	9.000.000
17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	68.238.000
17,2	Sub Programa Fortalecimiento de la Gestión Administrativa	68.238.000


 DEPARTAMENTO DE NARIÑO
 MUNICIPIO DE ILES
 CONCEJO MUNICIPAL

Municipal		
18	JUSTICIA	102.599.239
18,1	Sub Programa Financiación de Inspecciones de Policía	38.620.988
18,3	Sub Programa Financiación de la Comisaría de Familia	63.978.251
25	SERVICIO DE LA DEUDA	200.000.000
25.1	Sub Programa Servicio de la Deuda	200.000.000
INVERSION RECURSOS PROPIOS DE DESTINACION ESPECIFICA		
C3		21.000.000
1	PROGRAMA EDUCACION	0
1,2	CALIDAD	0
1.2.10	Sub Programa Alimentación Escolar	0
3	PROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	0
3,3	Subprograma Servicio de Aseo	0
5	PROGRAMA CULTURA	4.000.000
	Sub Programa Fomento y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	3.000.000
5,1		
5,6	Sub Programa Mantenimiento y Dotación Bibliotecas	500.000
5,9	Subprograma pago de Instructores y Bibliotecólogos	500.000
12	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	1.000.000
12,16	Sub Programa Prevención y Atención de Desastres	1.000.000
14	PROGRAMA ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	4.000.000
14,4	Subprograma Atención y Apoyo al Adulto Mayor	4.000.000
17	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	2.000.000
17,5	Subprograma Acuerdos de Pago de Pasivos	2.000.000
18	PROGRAMA SECTOR JUSTICIA	10.000.000
18,4	Sub programa Fondo de Seguridad Ciudadana	10.000.000
	C5 INVERSION RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA	7.500.000
4	PROGRAMA DEPORTE	7.500.000
	Sub Programa Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	7.500.000
4,1		
II	FONDO LOCAL DE SALUD	2.893.846.960
2.1	REGIMEN SUBSIDIADO	2.741.900.835
2.1.1	C1 INVERSION LIBRE CON RECURSOS DE ICLD	15.600.000
2.1.1.1	Sub programa Régimen Subsidiado	15.600.000


 DEPARTAMENTO DE NARIÑO
 MUNICIPIO DE ILES
 CONCEJO MUNICIPAL

2.1.2	C2 INVERSION FORZOSA CON RECURSOS DEL SGP.	1.212.075.740
2.1.2.1	Subprograma Régimen Subsidiado SGP Salud	1.172.075.740
2.1.2.2	Subprograma Régimen Subsidiado SGP Salud	40.000.000
2.1.3	C3 INVERSION RECURSOS PROPIOS DE DESTINACION ESPECIFICA	500.000
2.1.3.1	Sub Programa Régimen Subsidiado	500.000
2.1.5	C5 INVERSION RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA	1.513.725.095
2.1.5.1	Sub Programa Régimen Subsidiado	1.513.725.095
2.2	SALUD PUBLICA	41.799.659
2.2.1	C2 INVERSION FORZOSA CON RECURSOS DEL SGP.	41.499.659
2.2.1.1	Subprograma Salud Pública	41.499.659
2.2.2	C3 INVERSION RECURSOS PROPIOS DE DESTINACION ESPECIFICA	300.000
2.2.2.1	Sub Programa Salud Pública	300.000
2.3	ATENCION A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA	29.538.131
2.3.1	C2 INVERSION FORZOSA CON RECURSOS DEL SGP.	29.538.131
2.3.1.1	Subprograma Atención a la población pobre no asegurada	29.538.131
2.2.2	C3 INVERSION RECURSOS PROPIOS DE DESTINACION ESPECIFICA	0
2.2.2.1	Subprograma Atención a la población pobre no asegurada	0
2.4	OTROS GASTOS EN SALUD	80.608.335
2.4.1	A FUNCIONAMIENTO	62.608.335
2.4.2	C1 INVERSION LIBRE CON RECURSOS PROPIOS	18.000.000
2.4.2.1	Subprograma Otros Gastos en Salud	18.000.000



TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO.- Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de la ley 38 de 1989, ley 179 de 1994 y 225 de 1995 y 819 de 2003, normas Orgánicas del Presupuesto recopiladas en el decreto 111 de 1996 y en el acuerdo No 026 del 2008, en el cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto del municipio, normas que deben aplicarse en armonía con éstas.

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO CUARTO.- Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y para los recursos del Municipio asignados a las Empresas, Fondos y demás entidades del orden Municipal.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO QUINTO.- El Presupuesto Rentas y Recursos de Capital está compuesta por:

PRESUPUESTO RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

A- INGRESOS CORRIENTES

Son los recursos que percibe el Municipio en desarrollo de lo establecido en disposiciones legales, por concepto de aplicación de impuestos, multas y contribuciones estos provienen del recaudo que hace la tesorería con cierta regularidad y que pueden o no estar destinados por norma legal a fines u objetivos específicos, es importante distinguir los ingresos corrientes de libre destinación que según la ley 617 de octubre 2 del 2000, son la base para los gastos de funcionamiento. Los ingresos corrientes se clasifican en Ingresos Tributarios y No Tributarios.



Los primeros se clasifican en Impuestos Directos e Indirectos. Los segundos, incluyen las tasas, multas, contribuciones, participaciones y otros ingresos no tributarios.

1- INGRESOS TRIBUTARIOS

Son los ingresos que tienen carácter de impuestos. Cumplen con las siguientes características:

- Son propiedad del municipio
- Tienen carácter obligatorio
- Son generales, según su base gravable
- No generan contraprestación alguna
- Son exigidos coactivamente, si es el caso

Los Ingresos Tributarios son creados por la potestad soberana del estado sobre los ciudadanos sus características principales son: la obligatoriedad la Generalidad y la Destinación a satisfacer las necesidades públicas que enmarcan a toda comunidad, los ingresos tributarios están conformados por pagos obligatorios al gobierno Municipal, sin contraprestación, fijados en norma, provenientes de Impuestos Directos o Indirectos.

Ingresos tributarios se clasifican a la vez en impuestos directos e impuestos indirectos

1.1- IMPUESTOS DIRECTOS

Comprende los tributos creados por norma legal gravan la capacidad económica de los contribuyentes al recaer directamente sobre su renta y su patrimonio. Se denominan directos porque dependen de la renta de cada persona.

1.2- IMPUESTOS INDIRECTOS

Son los tributos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencia, arrendamiento y aprovechamiento de bienes y prestación de servicios así como sobre importaciones y exportaciones; y los impuestos específicos al consumo y a los servicios y los que en general gravan una actividad y no conculcan la capacidad de pago del contribuyente.

2- INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Los Ingresos No Tributarios incluyen los ingresos del Gobierno que aunque son obligatorios dependen de las decisiones o actuaciones de los contribuyentes o provienen de la prestación de servicios del Estado.

Este rubro incluye los ingresos originados por las tasas que son obligatorias pero que por su pago se recibe una contra prestación específica y cuyas tarifas



DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ILES
CONCEJO MUNICIPAL

se encuentran reguladas por el Gobierno Municipal, en apego a las normas Nacionales.

Contiene ingresos percibidos por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por el Municipio a personas naturales o jurídicas que incumplen algún mandato legal y aquellos otros que constituyendo unos ingresos corrientes, no puedan clasificarse en los Items anteriores.

Corresponde al precio que el municipio cobra por la prestación de un servicio u otras razones como multas, contraprestaciones, rentas contractuales, ocasionales, aportes participaciones nacionales o departamentales

2.1- Multas: son aquellas de carácter punitivo que se impone por el incumplimiento a las disposiciones municipales.

2.2- Rentas contractuales: este ingreso proviene de los contratos de arrendamientos de propiedad del municipio (locales, oficinas, lotes, etc) contratos por inventoría que el municipio debe vigilar por obras nacionales y explotaciones que el municipio permita de acuerdo a la ley. También se refiere al arrendamiento o alquiler de la maquinaria.

2.3- Transferencias y/o Participaciones: son aquellos porcentajes por la ley u ordenanzas se dan a los municipios sobre el producido en los impuestos de carácter nacional y departamental que se causen en su jurisdicción, o que se otorgue por normas especiales.

2.4- Rentas Ocasiones: son aquellas rentas que recibe el municipio en forma esporádica ej: intereses por mora, marcas reintegros donaciones, aprovechamientos

2.5- Aportes son aquellas partidas que la nación departamento o particulares les dan a los municipios o a sus entidades municipales descentralizadas con el propósito de ayudar a impulsar ciertos programas de inversión local, debido a que requieren medios financieros con destino a funcionamiento

2.6- fondos especiales: Fondos Especiales: son aquellas partidas que la nación departamento y particulares les trasfiere al municipio con el fin de atender programas de inversión específica, los fondos principales son: instituto municipal del deporte y recreación (ley 81 de 1995), fondo de vivienda de interés social y el fondo local de salud (ley 10 de 1990 ley 715 del 2001)

También pueden provenir del producto o beneficio recibido de otras entidades descentralizadas, empresas industriales y comerciales del estado o de los departamentos y sociedades de economía mixta.

La principal participación del municipio es la participación denominada sistema general de participaciones –SGP- dispuesta en la ley 715 de 2001, modificada por la ley 1176 de 2007

Se clasifica en:

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ILES
CONCEJO MUNICIPAL

-
- SGP para la educación
 - SGP para la salud
 - SGP para el agua potable y saneamiento básico
 - SGP de propósito general PG
 - SGP para la alimentación escolar

Otras trasferencias importantes son las que realiza FOSYGA que son destinadas para el aseguramiento de la población en el régimen subsidiado de salud y los recursos provenientes de la empresa territorial para la salud ETESA que son destinados así el 25% para el funcionamiento de la dirección local de salud y el 75% restante para financiar el régimen subsidiado de salud o para prestar servicios de salud a la población pobre no carnetizada.

Cobra especial importancia dentro del Presupuesto Municipal la participación del Municipio en el Sistema General de Regalías con fundamento en el Acto Legislativo 05 de 2011, Ley 1530 de 2012 y demás normatividad vigente sobre este particular. En este orden de ideas se apertura los rubros, aun sin valor, con el fin de incorporar en ellos los valores cuando estos sean legalmente informados.

B- INGRESOS DE CAPITAL

Los recursos de capital son ingresos extraordinarios que percibe el Municipios, son de carácter ocasional, recursos de balance, los recursos de crédito externo e interno con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros, la venta de activos, las donaciones los excedentes financieros de los establecimientos de orden municipal.

1- RECURSOS DE BALANCE: estos recursos se originan en el cierre de la vigencia presupuestal anterior, permitiendo la inclusión de un superávit o de un déficit dado el caso.

Superávit: cuando los saldos en caja, bancos cuentas por cobrar a 31 de diciembre son mayores que los compromisos adquiridos también el 31 de diciembre (cuentas por pagar y/o reservas)

Déficit: cuando los saldos en caja, bancos cuentas por cobrar a 31 de diciembre son menores que los compromisos adquiridos también el 31 de diciembre (cuentas por pagar y/o reservas)

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos de libre disponibilidad, incluyendo los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas



presupuestales y las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre. Este resultado debe ir incorporado al presupuesto como un servicio de deuda en el evento de que los ingresos sean inferiores a los gastos; si por el contrario la ejecución de los ingresos es superior a la de los gastos, esta diferencia se puede incluir en el presupuesto de ingresos.

Es pertinente aclarar que la mencionada disponibilidad inicial en efectivo corresponde a recursos de libre utilización no afectados con la reserva, corresponde a los recursos de libre utilización no afectados con la reserva, las cuentas por pagar ni los acreedores varios. Por esta razón es importante advertir que el superávit fiscal está contemplado en la disponibilidad inicial, de tal forma que cuando se incorpora al presupuesto, no puede entenderse como una ejecución del presupuesto de ingresos.

Deben excluirse de todo análisis los recursos provenientes de las operaciones de crédito, de los fondos Especiales y las Rentas Parafiscales por tratarse de déficit financiados en el caso de los primeros, y por ser rentas de destinación Específica en el caso de los demás.

El anterior concepto es el superávit o déficit fiscal al cual hace referencia el Artículo 31 de Decreto Nacional 111 de 1996.

2- RECURSOS DEL CREDITO

Son los ingresos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año concedido directamente al Municipio. De acuerdo con su fuente se clasifican en internos y externos.

2.1- RECURSOS DEL CREDITO INTERNO

Son aquellos recursos de crédito provenientes de entidades financieras u organismos nacionales.

2.2- RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO

Son aquellos ingresos provenientes de entidades financieras, u organismos internacionales.

3- RENDIMIENTO DE OPERACIONES FINANCIERAS

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores y se clasifican en intereses y corrección monetaria.

4- VENTA DE ACTIVOS

Lo constituyen el producto de la venta de bienes muebles o inmuebles de propiedad del municipio.



5- DONACIONES

Son ingresos sin contraprestación pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, se incorporarán al presupuesto como donaciones de capital mediante acuerdo, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdo internacionales que los originen y están sometidos a la vigilancia de la Contraloría General correspondiente.

RENTAS E INGRESOS OCASIONALES

Cuando estos recursos tengan estas características deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos del agregado de recursos de capital.

FONDOS ESPECIALES

Constituyen Fondos Especiales en el orden Municipal, los ingresos creados y definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador.

ARTICULO SEXTO.- El Presupuesto de Gastos está compuesta por:

PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de gastos se clasifica en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión. Cada uno de estos componentes se clasifica en diferentes secciones presupuestales.

Dentro de cada órgano existen unidades ejecutoras cuyo presupuesto de gastos de funcionamiento se clasifican en apropiaciones para gastos de personal, gastos generales, transferencias corrientes y transferencias de capital.



A-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que sirven para financiar gastos de consumo del municipio, son gastos recurrentes, en cuanto a los recursos físicos, técnicos o humanos cuyo objeto es el mantenimiento de la administración municipal, para el desempeño de sus funciones según lo dispuesto en la ley 617 del 2000, para la presente vigencia al municipio solo le permite gastar en funcionamiento únicamente hasta el 80% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Se divide en gastos de personal y gastos generales

1. Gastos de Personal

Son los gastos en que incurre el municipio para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Estos se clasifican en los siguientes gastos:

1.1 Servicios Personales Asociados a la Nómina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal. Incluye el pago de horas extras, indemnización de vacaciones y demás factores salariales que reconozca el municipio.

1.1.1 Sueldo personal Nomina: comprende el pago asignación básica para retribuir a los empleados que figuran en la planta de personal que conforman la administración municipal.

1.1.2 Prima de navidad: pago a que tienen derecho los empleados públicos equivalente a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado que se pagaran en la primera quincena del mes de diciembre

1.1.3 Gastos de representación: comprende el pago de reconocimiento que ocasionara el desempeño en propiedad o internamente de un cargo especial de categoría, dicha erogación no puede ser superior al 50% del sueldo mensual.

1.1.4 Prima de vacaciones: es el pago que tienen los empleados del municipio cuando entran a gozar de las vacaciones. Serán equivalentes a 15 días del salario mensual

1.1.5 Indemnización por vacaciones: es la compensación en dinero por vacaciones causadas que se paga al personal que se desvincula o quienes por necesidad del servicio, no pueden tomarlas en el tiempo. La afectación de este rublo requiere resolución motivada por el alcalde municipal. Serán equivalente a 15 días hábiles del salario.

1.1.6 Bonificación especial de dirección: es el pago que se hace al alcalde del municipio equivalente a (8) salarios básicos mensuales más los gastos de representación devengados también mensualmente este pago se hará en (3) tres cuotas el 30 de abril, el 30 de agosto y el 30 de diciembre



1.1.7 Otros gastos por servicios personales: son aquellos gastos ocasionados a la nómina, que nos encuentra bajo las denominaciones anteriores

2. Servicios Personales Indirectos

Corresponde a los gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con el personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

Dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar. Se clasifican en este concepto rubros como: Jornales, personal supernumerario, honorarios, honorarios de arbitramento, remuneración servicios técnicos y horas cátedra. Incluye la remuneración de los aprendices del SENA, cuando la empresa no posea de este cargo en la planta de personal.

2.1 Honorarios: se cubren los servicios profesionales transitorios en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades con la atención de los negocios o el cumplimiento de funciones a cargo de órgano contratante, cuando las mismas no puedan desarrollarse con el personal de la planta, por este rubro se puede pagar los honorarios de los miembros de las juntas directivas.

2.2 Personal supernumerario: remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias, que no puedan atenderse con el personal de la planta

2.3 Otros servicios personales indirectos: son aquellos gastos por servicios personales ocasionales y que no se encuentran bajo la denominación anterior.

3. Contribuciones Inherentes A La Nomina

3.1 Contribuciones inherentes a la Nómina al Sector Privado.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el municipio como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: Cajas de Compensación, Fondos Privados de Pensiones y cesantías, contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo, riesgos profesionales, etc.

3.2 Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público.



Comprende las contribuciones legales que debe hacer el municipio, como empleador, que tiene como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público tales como: El SENA, la ESAP, ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, CAPRECOM, contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo y riesgos profesionales, etc.

4- Gastos Generales

Comprende los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el municipio cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Los gastos generales se clasifican en:

4.1- Adquisición de Bienes

Comprende el gasto relacionado con la compra de bienes muebles tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinado a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones del municipio. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción, lo anterior se harán con sujeción al plan de compras.

A- Compra De Equipo: adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Comprende los siguientes gastos: compra de muebles y enceres, equipo mecánico y de oficina, maquinaria y herramientas para talleres, equipos para las dependencias municipales y en general todos los elementos que tienen carácter devolutivo

B- Materiales y Suministro: adquisición de útiles de escritorio y papelería para las dependencias municipales

C- Otras Adquisiciones De Bienes: corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por la norma actual vigente

D- Gastos Caja Menor: pago al fondo rotatorio de caja menor del municipio por medio del cual se pueden pagar exclusivamente gastos menores por compra de bienes necesarios para el buen funcionamiento de la administración municipal y para los cuales no es conveniente por su menor valor tramitar un comprobante de egreso.

E- Inhumación de Cadáveres: comprende los costos de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura de los cadáveres de personas pobres de solemnidad. (Decreto 1333 de 1986, artículo 268).



4.2- Adquisición de Servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del municipio y que permiten mantener y proteger los bienes que son de propiedad o están a su cargo. Así como los pagos por concepto de tasas a las que este sujeto el municipio tales como:

a- Seguros: corresponde a los costos previstos en los contratos o pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio. La administración deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Se incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores, cuentadantes, y otros servidores públicos cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo. También se pagará por este rubro los seguros de los empleados y servidores públicos del municipio.

I- Seguros De Vida Alcalde Y Otros: corresponde a los costos de las pólizas de vida para el alcalde y otros funcionarios pertenecientes al municipio.

II- Seguros Para Concejales.- corresponde a los costos de las pólizas de vida para los concejales del municipio para dar cumplimiento al artículo 3 de la ley 1148 de 2007.

b- Gastos Electorales: corresponde a los gastos ocasionados y que el municipio ayuda a financiar por las elecciones.

c- viáticos y gastos de viaje: es el pago de empleados del municipio de conformidad a una escala previa aprobada mediante acuerdo emanado del consejo municipal, para alojamiento, alimentación, pasajes y transporte, cuando previa resolución deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sitio habitual de trabajo.

No podrán imputar en este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad, ni viáticos, ni gastos de viajes a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

d- Gastos de transporte para concejales. Costo de los gastos de transporte reconocidos a los concejales al municipio durante las sesiones plenarias y de comisión que residan en la zona rural y deban desde y hasta la cabecera municipal. Para cumplimiento de la ley 1368 de 2009.

e- Servicio De Comunicación Y Transporte: se cubre por este concepto aquellos gastos tales como: mensajería, correo aéreo, terrestre, comunicaciones, llamadas a teléfonos fijos y uso de celulares, servicio de telegramas, fax, télex, empaques y transporte de elementos, e igual transporte colectivo, de los funcionarios del municipio, y demás gastos inherentes a este servicio.

f- Servicios Públicos: son las erogaciones, por energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, teléfono, instalación y traslado y demás servicios que le sean prestados al municipio así como el alumbrado público que presta Cedenaar al municipio.



g- Publicidad: campañas publicitarias que conlleve al bienestar a la comunidad. Se incluye la presentación de informes y boletines de prensa.

h.- Impresos Y Publicaciones: por este rubro se puede ordenar el pago de edición de formas, escritos, publicaciones, revistas, fotocopias, libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, pago de avisos y videos en televisión.

i.- Mantenimiento: consisten en gastos de conservación, reparación y reforma de bienes muebles e inmuebles y adquisición de repuestos para equipos de oficina y vehículos; conservación y mantenimiento de los vehículos de la administración Municipal.

j- Arrendamientos: alquiler de muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento, incluye pago de garajes.

k- Gastos Financieros: comprende los gastos por concepto de la utilización de los servicios bancarios prestados al municipio, así como el pago de gravamen al movimiento financiero, (4*1000), en los casos que aplica.

l- Sistematización: comprende la compra de computadoras y software, para mejorar el funcionamiento de la administración municipal.

m- Capacitación, Bienestar Social Y Estímulos: erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas vigentes

n- Gastos De Caja Menor: pago al fondo rotatorio de caja menor del municipio, por medio del cual se puede pagar exclusivamente gastos menores por servicios necesarios para el normal funcionamiento de la administración municipal y para los cuales no es conveniente por su menor valor tramitar un comprobante de egreso.

o- Otras Adquisiciones De Servicios: corresponde a aquellos gastos generales, que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por la norma legal vigente como: recepciones oficiales y relaciones públicas, orden público, prevención de riesgos y calamidades públicas, conducción de presos, ración de presos, alumbrado público, gastos e imprevistos, inhumación de cadáveres.

4.4- Déficit Fiscal: son los pagos para saldar las deudas adquiridas en vigencias anteriores, que tienen sus debidos soportes y que no fueron canceladas oportunamente.

5-Transferencia Municipal

Comprende los recursos que se transfieren a las Entidades Públicas, con fundamento en mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el municipio asume directamente la atención de la misma.

Las transferencias se clasifican en las siguientes subcuentas:

- **Transferencias al sector público**



Corresponden a las apropiaciones que se destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas, para que desarrollen un fin específico. Las Transferencias se clasifican de la siguiente manera:

- **Transferencias Municipales**

Corresponde a las transferencias que el Municipio por mandato legal le corresponde transferir.

- **Transferencias de pensiones y jubilaciones**

Son los pagos por concepto de nómina de pensionados y jubilados que el municipio hace directamente, en los términos señalados en normas legales y vigentes.

- **Transferencias de Cesantías**

Son los pagos por concepto de cesantías que el municipio hace directamente a personas naturales o transfiere a personas jurídicas, conforme al régimen especial que le señale la ley.

- **Otras Transferencias**

Son los recursos que transfiere el municipio a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicios. Se clasifican de la siguiente manera:

- **Transferencias por Sentencias y Conciliaciones**

Son los pagos que debe hacer el municipio o la empresa correspondiente, como efectos del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

- **Transferencias a Universidades Públicas**

Corresponde a las transferencias permanentes que realiza la Secretaria de Hacienda por concepto del recaudo que realiza en favor de Universidad de Nariño por concepto de Estampilla Pro Universidades Publicas.

- **Transferencias a las Corporaciones Autónomas Regionales**

Corresponde a las transferencias periódicas que realiza la Secretaria de Hacienda por concepto del recaudo que realiza en favor de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, por concepto de Participación o Sobretasa Ambiental.



B- SERVICIO DE LA DEUDA

Amortización Deuda Pública Externa

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de Deuda Pública Externa

Constituye el monto total de pagos efectuados durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos Colombianos o en moneda extranjera.

El servicio de la deuda se clasifica en las cuentas de servicio de la deuda interna y externa.

C. INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a las de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Las inversiones que estén financiadas con recursos de crédito para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el presupuesto y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

Estos son adoptados por EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI) las apropiaciones del plan operativo se clasifican de la siguiente manera:

1.- INVERSIÓN LIBRE CON RECURSOS PROPIOS: aquella inversión complementaria que se puede realizar en programas y proyectos que a juicio de la administración considere necesario para el desarrollo de la comunidad. Reflejan un esfuerzo fiscal propio por parte del municipio pues se hace con recursos de los ingresos corrientes libre destinación ICLD

2.- INVERSIÓN FORZOSA CON RECURSOS DEL SGP: es aquella inversión que se realiza con recursos provenientes del sistema general de participaciones SGP, las cuales se distribuyen de conformidad con las leyes 715 del 2001 y 1176 del 2007



3.- INVERSION CON RECURSOS PROPIOS DE DESTINACION ESPECIFICA: comprende proyectos de inversión contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones que se atienden con recursos de Estampilla Pro Cultura, Estampilla Pro Anciano, Estampilla Pro Desarrollo Urbano, recursos del Fondo de Seguridad Ciudadana, recursos de Sobretasa Bomberil, de Rendimientos financieros.

4.- INVERSION CON RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA: comprende las inversiones de las obras de que se desarrollan con recursos de cofinanciación municipal, departamental, nacional e internacional.

5.- INVERSION FORZOSA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS: Comprende el capítulo en el cual se espera incorporar los recursos asignados para fortalecimiento de las Secretarías Técnicas y los recursos para proyectos de Impacto Local aprobados con esta fuente de recursos.

6.- FONDO LOCAL DE SALUD

En virtud de la Ley 715 de 2001, la ley 1122 de 2007 y las resoluciones: 3042 de 2007, 4204 de 2008 y 991 de 2009; se presenta de manera separado el Presupuesto del Fondo Local de Salud conservando un manejo presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del Municipio, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.

DEFICIT FISCAL

Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepare el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el Gobierno Municipal incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no-inclusión de esta partida, será motivo para que la comisión de presupuesto devuelva el proyecto.

Si los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno Municipal no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en normas anteriores.

CAPITULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR



ARTICULO SEPTIMO: Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales al cierre de la vigencia se constituyen con base en el decreto 111 de 1996 y Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal

ARTICULO OCTAVO: Si una vez atendidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2012, constituidas, resultare excedentes, los mismos serán integrados al presupuesto del 2013, a excepción de aquellos que correspondan a saldos de liquidación de contratos y deban ser devueltos al entidad aportante.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO NOVENO: Si durante la vigencia fiscal inmediatamente anterior se hubiera autorizado Vigencias Futuras Ordinarias o Excepcionales; el valor autorizado para la vigencia fiscal 2013 es de obligatoria inclusión en el presupuesto de la vigencia actual, manteniendo exactamente el destino para el cual fue autorizado.

ARTICULO DECIMO: Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados del año en que se conceden la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el artículo 8 de la ley 819 de 2003

En el evento que se encuentre en curso una licitación o concursos de mérito o cualquier otro proceso de selección, se entiende utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con acto de adjudicación.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO DECIMO PRIMERO: el alcalde dictara el decreto de liquidación con base al acuerdo aprobado, en el cual pueden realizar la corrección de yerros ortográficos, de codificación o de sumatoria.



ARTICULO DECIMO SEGUNDO: el servidor público municipal que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el presupuesto general del municipio incluidas las transferencias que hace la nación está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que solicite por quien corresponda a la constancia sobre la naturaleza de estos recursos con el fin de llevar a cabo el desembargo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El anexo No. 1 relacionado con Indicadores de Gestión Presupuestal y de Resultados de los objetivos, Planes y Programas, forman parte integral del acuerdo en referencia, los recursos que integran a la tesorería municipal se destinarán exclusivamente en los gastos destinados exclusivamente determinados en el presupuesto, salvo a aquellos por delegación de funciones recaudan para otras entidades de sector público.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Concédase facultad pro-tempore al Ejecutivo Municipal para que en el mes de enero de 2013, realice por decreto la adición exclusivamente de los recursos que representen la reserva de apropiación de la vigencia fiscal 2012, con apego a Ley 819 de 2003.

ARTICULO DECIMO QUINTO: el presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del dos mil trece (2013).

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del honorable Concejo Municipal de Iles Nariño, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil doce (2012)


JOSÉ ELÍAS MORILLO
Presidente


VANNESA ROMO
secretaría

31

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL ILES - NARIÑO**

VERSIÓN: 01

Página 1 de 1

CÓDIGO: RE148 146

FECHA: 19/07/2011

Acuerdo

Recibido en la fecha el Acuerdo No. 027 del 27 de noviembre de 2012, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Iles, doy cuenta al Señor Alcalde Municipal de Iles.

Iles, 28 de noviembre de 2012.

SERVIO TULIO ERAZO GOYES
Secretario de Gobierno

SANCIÓN

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ILES

Procedente del Honorable Concejo Municipal de Iles, llega a este Despacho el Acuerdo No. 027 del 27 de noviembre de 2012, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ILES NARIÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013, se ordena su PUBLICACIÓN Y REMISIÓN a la Gobernación del Departamento de Nariño para lo de su competencia.

Iles, 29 de noviembre de 2012.

JAIRO OSWALDO ESCOBAR
Alcalde Municipal

REMISIÓN

El Acuerdo No. 027 del 27 de noviembre de 2012, se remite a la Gobernación del Departamento de Nariño, para lo de su competencia.

Iles, 04 de Diciembre de 2012.

SERVIO TULIO ERAZO GOYES
Secretario de Gobierno

"Unidos por Iles"

Centro Administrativo Municipal C.A.M Avenida Colombia No. 4-54 Esquina
Telf: 8182160 e-mail: alcaldiadeles@hotmail.com



Personería Municipal de Iles

Municipio: Iles

Nº: 000006-12-4

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL, en cumplimiento de lo contemplado en el numeral 9 del artículo 24 de la Ley 617 de octubre 6 de 2000.

HACE CONSTAR:

QUE EL ACUERDO No 027 de noviembre veintisiete (27) de dos mil doce (2012) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ILES NARIÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013" El cual es conveniente y ajustado a la constitución y a la Ley, por tal razón se ordena su PUBLICACION Y REMISION a la Gobernación del Departamento de Nariño para lo de su competencia, se publicó con forme a las normas legales, los días 29 Y 30 de noviembre y 3 de diciembre de dos mil doce (2012)

Para constancia se firma en Iles a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012)

MARIO BRAVO ZAMBRANO
Personero Municipal